

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Diciembre del 2014

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
FARMACIA LA SALUD	2011072612	01-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce.

Como lo pide la señora FLOR GUADALUPE RODRIGUEZ DE PALACIOS en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014041967 a las ocho horas y seis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada FARMACIA LA SALUD con Matrícula de Empresa No. 2011072612 inscrita al número 164 del libro 256 del folio 329 al folio 330 con fecha ocho de noviembre de dos mil once, ubicada en BARRIO EL CALVARIO, 1ª AVENIDA SUR, ILOBASCO, CABAÑAS, que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS y que tiene el Local siguiente (001-) ubicado en BARRIO EL CALVARIO, 1ª AVENIDA SUR, ILOBASCO, CABAÑAS, que se dedica a LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 55 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 111 AL FOLIO 112 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de diciembre de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ
REGISTRADORA.

Nombre	Matrícula	Cancelada
COMERCIAL BRIZUELA	2002017922	04-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y veintitrés minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JESÚS ANTONIO BRIZUELA QUIJADA Con Número de Identificación Tributaria:0432-161140-001-6 en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014042952 a las diez horas y diecisiete minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada COMERCIAL BRIZUELA con Matrícula de Empresa No. 2002017922 inscrita al número 215 del libro 180 del folio 431 al folio 432 con fecha treinta de mayo de dos mil ocho, ubicada en BARRIO EL CENTRO, REPARTO CAÑAS PRIETO, PASAJE N° 1 N° 2, AGUILARES, SAN SALVADOR, que se dedica a: COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; y que tiene el Local siguiente (001-) COMERCIAL BRIZUELA ubicado en BARRIO EL CENTRO, REPARTO CAÑAS PRIETO, PASAJE N° 1 N° 2, AGUILARES, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 107 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 215 AL FOLIO 216 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil catorce.

LICDA. YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN
REGISTRADORA/BC

Nombre	Matrícula	Cancelada
EXPORTACIONES DE CAFE SERAROLS	2010069612	08-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JOAQUIN ORLANDO SERAROLS MENDEZ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014043017 a las catorce horas y veintiún minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada EXPORTACIONES DE CAFE SERAROLS con Matrícula de Empresa No. 2010069612 inscrita al número 142 del libro 239 del folio 285 al folio 286 con fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, ubicada en KILOMETRO 59-60 CALLE ANTIGUA A SAN SALVADOR, CANTON PRIMAVERA, LOTIFICACION EL CORTIJO, POLIGONO "B" LOTE N° 14, SANTA ANA, que se dedica a EXPORTACION DE CAFÉ y que tiene el Local siguiente: (001-) Ubicado en KILOMETRO 59-60 CALLE ANTIGUA A SAN SALVADOR, CANTON PRIMAVERA, LOTIFICACION EL CORTIJO, POLIGONO "B" LOTE N° 14, SANTA ANA, que se dedica a EXPORTACION DE CAFE; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADO de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 142 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 285 AL FOLIO 286 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de diciembre de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARIA ROSA RECINOS	2002001147	09-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y diecisiete minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce .

Como lo pide la señora MARIA ROSA RECINOS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014042847 a las nueve horas y dieciocho minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada COMERCIAL YESSI, con Matrícula de Empresa No. 2002001147 inscrita al número 171 del libro 62 del folio 343 al folio 344 con fecha seis de febrero de dos mil cuatro , ubicada en CALLE DOROTEO VASCONCELOS N° 14, SENSUNTEPEQUE, CABASÑAS, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) COMERCIAL YESSI ubicado en CALLE DOROTEO VASCONCELOS N° 14, SENSUNTEPEQUE, CABASÑAS, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES EN GENERAL; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 161 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 323 AL FOLIO 324 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de diciembre de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN
REGISTRADORA/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
JOSE ERNESTO LOPEZ VELASQUEZ	2007058377	09-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y un minuto del día nueve de diciembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JOSE ERNESTO LOPEZ VELASQUEZ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014037512 a las doce horas y catorce minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada PELETERIA BELEN, con Matrícula de Empresa No. 2007058377 inscrita al número 82 del libro 164 del folio 165 al folio 166 con fecha quince de noviembre de dos mil siete, ubicada en CALLE CONCEPCION Y 10ª AVENIDA NORTE N° 106, EDIFICIO QUINONEZ LOCAL N° 1, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO y que tiene el Local siguiente: 001-) Ubicado en CALLE CONCEPCION Y 10ª AVENIDA NORTE N° 106, EDIFICIO QUINONEZ LOCAL N° 1, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE MATERIALES PARA CALZADO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADO de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 179 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 359 AL FOLIO 360 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de diciembre de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ELENIA AMERICA ANAYA AVALOS	2010068453	17-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señora ELENIA AMERICA ANAYA AVALOS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014043881 a las once horas y cuarenta y

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

dos minutos del día once de diciembre de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada ELENIA AMERICA ANAYA AVALOS con Matrícula de Empresa No. 2010068453 inscrita al número 49 del libro 235 del folio 99 al folio 100 con fecha veintiocho de julio de dos mil diez , ubicada en COLONIA SAN MAURICIO, 67 AVENIDA NORTE BLOCK "F" N° 5, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en COLONIA SAN MAURICIO, 67 AVENIDA NORTE BLOCK "F" N° 5, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 63 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 127 AL FOLIO 128 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.
NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS.
REGISTRADOR /MZ

Nombre	Matrícula	Cancelada
DORA ALICIA CONTRERAS DE REYES	2009066034	17-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y diecinueve minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señora DORA ALICIA CONTRERAS DE REYES, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014042466 a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada DORA ALICIA CONTRERAS DE REYES con Matrícula de Empresa No. 2009066034 inscrita al número 70 del libro 241 del folio 141 al folio 142 con fecha dos de diciembre de dos mil diez, ubicada en 3ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES N° 2-10, LA UNION, que se dedica a VENTA DE MUEBLES ELECTRODOMESTICOS Y OTROS; y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en 3ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES N° 2-10, LA UNION, que se dedica a VENTA DE MUEBLES ELECTRODOMESTICOS Y OTROS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 65 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 131 AL FOLIO 132 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.
NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS.
REGISTRADOR /MZ

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
GYPSY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2008062005	03-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2008062005, correspondiente a la Sociedad GYPSY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad GYPSY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 74 del libro 3346 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad GYPSY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2008062005, correspondiente a la Sociedad GYPSY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 203 del libro 186 del folio 407 al folio 408 de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 79 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 159 AL FOLIO 160 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
DISPENCER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010775	11-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día once de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002010775, correspondiente a la Sociedad DISPENCER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad DISPENCER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 59 del libro 3345 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad DISPENCER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002010775, correspondiente a la Sociedad DISPENCER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 29 del libro 131 del folio 59 al folio 60 de fecha siete de noviembre de dos mil seis, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 209 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 419 AL FOLIO 420 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALMACENES ADOC, SOCIEDAD ANONIMA	2002003688	11-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y once minutos del día once de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002003688, correspondiente a la Sociedad ALMACENES ADOC, SOCIEDAD ANONIMA, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ALMACENES ADOC, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 85 del libro 3347 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad ALMACENES ADOC, SOCIEDAD ANONIMA, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002003688, correspondiente a la Sociedad ALMACENES ADOC, SOCIEDAD ANONIMA, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 3 del libro 48 del folio 7 al folio 8 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dos, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 213 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 427 AL FOLIO 428 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
VALERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010908	11-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día once de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002010908, correspondiente a la Sociedad VALERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad VALERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 44 del libro 3345 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad VALERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002010908, correspondiente a la Sociedad VALERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 78 del libro 100 del folio 157 al folio 158 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 217 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 435 AL FOLIO 436 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
AMATEMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002020389	12-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y minutos del día doce de diciembre de dos mil catorce.

Que la Sociedad AMATEMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMATEMAR, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 25 del libro 1976 del folio 270 al folio 301 con fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad AMATEMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad ALECAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALECAR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2002020389, correspondiente a la Sociedad AMATEMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los Asientos de Matrícula de Empresa número 106 del libro 12 del folio 213 al folio 214 y Asiento de Establecimiento número 107 del libro 12 del folio 215 al folio 216 ambos con fecha ocho de junio de dos mil uno, del Registro de Sociedades, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 247 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 495 AL FOLIO 496 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de diciembre de dos mil catorce.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR PA

Nombre	Matrícula	Cancelada
COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2004052603	12-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y seis minutos del día doce de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2004052603, correspondiente a la Sociedad COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 27 del libro 3354 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2004052603, correspondiente a la Sociedad COCKTAILS AND DREAMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 188 del libro 70 del folio 377 al folio 378 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 9 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 19 AL FOLIO 20 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
SHADDAI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2004052530	15-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y diecisiete minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2004052530, correspondiente a la Sociedad SHADDAI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

- D) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad SHADDAI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 79 del libro 3350 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad SHADDAI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2004052530, correspondiente a la Sociedad SHADDAI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 51 del libro 66 del folio 103 al folio 104 de fecha dieciocho de mayo de dos mil cuatro, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 21 DEL LIBRO 309 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 43 AL FOLIO 44 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
VALORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010580	15-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002010580, correspondiente a la Sociedad VALORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- D) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad VALORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 23 del libro 3351 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad VALORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002010580, correspondiente a la Sociedad VALORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 81 del libro 24 del folio 163 al folio 164 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 23 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 47 AL FOLIO 48 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
DISTRIBUIDORA PINTURAS MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010136	15-DEC-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002010136, correspondiente a la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PINTURAS MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PINTURAS MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 87 del libro 3351 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PINTURAS MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002010136, correspondiente a la Sociedad DISTRIBUIDORA DE PINTURAS MORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 218 del libro 102 del folio 437 al folio 438 de fecha diecisiete de enero de dos mil seis, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 24 DEL LIBRO 309 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 49 AL FOLIO 50 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de diciembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Noviembre del 2014

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
YUPI IDEAS	2013076011	03-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veintiséis minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce .

Como lo pide el señora ROSA AMINTA MERLOS ALEMÁN, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014037467 a las once horas y doce minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada YUPI IDEAS con Matrícula de Empresa No. 2013076011 inscrita al número 121 del libro 279 del folio 243 al folio 244 con fecha veintiuno de febrero de dos mil trece , ubicada en COLONIA SAN RAFAEL, CALLE PRINCIPAL N° 45, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en COLONIA SAN RAFAEL, CALLE PRINCIPAL N° 45, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA VENTA DE PROMOCIONALES E IMPRESIONES, DISEÑO Y ASESORIA DE IMAGENES; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 120 DEL LIBRO 306 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 241 AL FOLIO 242 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de noviembre de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS.
REGISTRADOR /MZ

Nombre	Matrícula	Cancelada
CARMEN MONCHEZ DE HERNANDEZ	2002020661	06-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y cuatro minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce .

Como lo pide la señora CARMEN MONCHEZ PACHECO en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014038128 a las trece horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, con Matrícula No. 2002020661 inscrita al número 92 del libro 220 del folio 185 al folio 186 con fecha veintidos de octubre de dos mil nueve , ubicada en 1ª AVENIDA NORTE, MERCADO MUNICIPAL LOCAL N° 10, ATIQUIZAYA, AHUACHAPAN, que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR y que tiene el(los) Local(es) siguiente(s) 001-) Ubicado en 1ª AVENIDA NORTE, MERCADO MUNICIPAL LOCAL N° 10, ATIQUIZAYA, AHUACHAPAN, que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 183 DEL LIBRO 306 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 367 AL FOLIO 368 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, seis de noviembre de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN
REGISTRADORA

Nombre	Matrícula	Cancelada
SANTOS ALFONSO RIVERA	2002026047	07-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y nueve minutos del día siete de noviembre de dos mil catorce.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

Como lo pide el señor SANTOS ALFONSO RIVERA, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014039079 a las trece horas y cuarenta y un minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada RELOJERIA Y COMERCIAL VENUS con Matrícula de Empresa No. 2002026047 inscrita al número 54 del libro 221 del folio 109 al folio 110 con fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, ubicada en 6ª AVENIDA SUR Y 1ª CALLE PONIENTE, ESQUINA A BARRIO SAN SEBASTIAN, del municipio de CHALCHUAPA, departamento de SANTA ANA, que se dedica a VENTA Y REPARACION DE RELOJES, ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en 6ª AVENIDA SUR Y 1ª CALLE PONIENTE, ESQUINA A BARRIO SAN SEBASTIAN, del municipio de CHALCHUAPA, departamento de SANTA ANA, que se dedica a VENTA Y REPARACION DE RELOJES, ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION; CANCELESE DE FORMA DEFINITIVA LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 187 DEL LIBRO 306 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 375 AL FOLIO 376 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de noviembre de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR
*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
RAFAEL ARISTIDES MOLINA MARTINEZ,	2009066669	10-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y veintitrés minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor RAFAEL ARISTIDES MOLINA MARTINEZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014038430 a las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada CONSULTORIO MEDICO, con Matrícula de Empresa No. 2009066669 inscrita al número 234 del libro 223 del folio 469 al folio 470 con fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, ubicada en BARRIO LA ESPERANZA, FINAL 4ª CALLE PONIENTE, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, que se dedica a SERVICIOS MEDICOS y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en BARRIO LA ESPERANZA, FINAL 4ª CALLE PONIENTE, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, que se dedica a SERVICIOS MEDICOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 204 DEL LIBRO 306 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 409 AL FOLIO 410 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de noviembre de dos mil catorce .
NOTIFIQUESE.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ
REGISTRADOR
Edu.

Nombre	Matrícula	Cancelada
PRODUCCIONES EMANUEL	2013077351	11-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil catorce .

Como lo pide el señor ROBERTO CARLOS VALDIVIESO GONZALEZ, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014038919 a las diez horas y tres minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada PRODUCCIONES EMANUEL con Matrícula de Empresa No. 2013077351 inscrita al número 245 del libro 286 del folio 491 al folio 492 con fecha veintisiete de agosto de dos mil trece , ubicada en COLONIA MONTEBELLO, RESIDENCIAL VILLAS BENETTO, GRUPO 7 N° 9, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en COLONIA MONTEBELLO, RESIDENCIAL VILLAS BENETTO, GRUPO 7 N° 9, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a RENTA DE EQUIPOS DE SONIDO, VIDEO, E ILUMINACION; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio, En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 238 DEL LIBRO 306 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 477 AL FOLIO 478 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS.
REGISTRADOR /MZ

Nombre	Matrícula	Cancelada
MILTON GIOVANNI LANDOS VASQUEZ	2002040746	11-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día once de noviembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor MILTON GIOVANNI LANDOS VASQUEZ en escrito declarado bajo Juramento presentado al número: 2014038413 a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada COMPUPART STORE con Matrícula de Empresa No. 2002040746 inscrita al número 164 del libro 44 del folio 331 al folio 332 con fecha tres de octubre de dos mil dos , ubicada en COLONA LAYCO, 21 AVENIDA NORTE N° 1515, SAN SALVADOR, que se dedica a: COMERCIO, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE EQUIPO DE INFORMATICA Y SUS PERIFERICOS, ASI COMO DE EQUIPO DE OFICINA, TALES COMO COMPUTADORAS, IMPRESORES, TECLADOS, SCANERS, SOFFWARES, CABLES ENTRE OTROS y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en COLONA LAYCO, 21 AVENIDA NORTE N° 1515, SAN SALVADOR, que se dedica a: COMERCIO, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE EQUIPO DE INFORMATICA Y SUS PERIFERICOS, ASI COMO DE EQUIPO DE OFICINA, TALES COMO COMPUTADORAS, IMPRESORES, TECLADOS, SCANERS, SOFFWARES, CABLES ENTRE OTROS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 244 DEL LIBRO 306 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 489 AL FOLIO 490 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/LOG

Nombre	Matrícula	Cancelada
ELSA DINORA MAGAÑA VELASQUEZ	2002020273	12-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce .

Como lo pide el señora ELSA DINORA MAGAÑA VELASQUEZ Con Número de Identificación Tributaria: 0306-050748-001-1 en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014040091 a las diez horas y diecisiete minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada ELSYS con Matrícula de Empresa No. 2002020273 inscrita al número 101 del libro 77 del folio 203 al folio 204 con fecha veintisiete de enero de dos mil cinco , ubicada en URBANIZACION. UNIVERSITARIA, 39 AVENIDA NORTE N° 910, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el(los) Local siguiente 001-) Ubicado en URBANIZACION. UNIVERSITARIA, 39 AVENIDA NORTE N° 910, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA VENTA DE JOYAS Y PERFUMES; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio. En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 44 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 89 AL FOLIO 90 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de noviembre de dos mil catorce .

LICDA. YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN
REGISTRADORA/BC

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
CARMEN ELENA VALDEZ DE GARCIA	2009064749	13-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce .

Como lo pide la señora CARMEN ELENA VALDES DE GARCIA en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014026949 a las dieciséis horas y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada AGROSERVICIO EL AGRICULTOR con Matrícula de Empresa No. 2009064749 inscrita al número 10 del libro 208 del folio 21 al folio 22 con fecha cinco de junio de dos mil nueve , ubicada en AVENIDA CENTRAL MARCELINO URRUTIA Y 2ª CALLE ORIENTE, ATIQUIZAYA, AHUACHAPAN, que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, y que tiene el(los) Local(es) siguiente(s) 001-) Ubicado en AVENIDA CENTRAL MARCELINO URRUTIA Y 2ª CALLE ORIENTE, ATIQUIZAYA, AHUACHAPAN, que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 60 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 121 AL FOLIO 122 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de noviembre de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN
REGISTRADORA

Nombre	Matrícula	Cancelada
PELETERIA "MARROQUIN GONZALEZ"	2008061899	17-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor CARLOS ALFREDO MARROQUIN GONZALEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-171186-114-3, en escrito presentado al número: 2014037204 a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada PELETERIA "MARROQUIN GONZALEZ", con Matrícula de Empresa No. 2008061899 inscrita al número 44 del libro 243 del folio 89 al folio 90 con fecha trece de enero de dos mil once, ubicada en CALLE CONCEPCION N° 138, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE ARTICULOS PARA CALZADO, y que tiene el local siguiente 001-) Ubicado en CALLE CONCEPCION N° 138, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE ARTICULOS PARA CALZADO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 93 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 187 AL FOLIO 188 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil catorce .

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR/FM.

Nombre	Matrícula	Cancelada
MOTOS REPUESTOS	2010068120	27-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014041760 a las once horas y treinta y nueve minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada MOTOS REPUESTOS con Matrícula de Empresa No. 2010068120 inscrita al número 110 del libro 231 del folio 221 al folio 222 con fecha diecisiete de mayo de dos mil diez , ubicada en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA EL TANQUE N° 3508, SAN SALVADOR, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA EL TANQUE N° 3508, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADO de conformidad con el Artículo 422

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 23 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 47 AL FOLIO 48 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LICDA. ROSA MAURA CABRERA MARTÍNEZ,
REGISTRADORA /MQ.

Nombre	Matrícula	Cancelada
FARMACIA SAN JOSE	2001036532	28-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

Como lo pide el señor VICTOR ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ en escrito declarado bajo Juramento presentado al número: 2014041544 a las trece horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, titular de la Empresa COMERCIAL, denominada FARMACIA SAN JOSE con Matrícula de Empresa No. 2001036532 inscrita al número 175 del libro 238 del folio 351 al folio 352 con fecha catorce de octubre de dos mil diez, ubicada en 3ª AVENIDA NORTE N° 15, BARRIO SAN SEBASTIAN, ILOBASCO, CABAÑAS, que se dedica a la COMPRA - VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS y que tiene el Local siguiente 001-) ubicado en 3ª AVENIDA NORTE N° 15, BARRIO SAN SEBASTIAN, ILOBASCO, CABAÑAS, que se dedica a la COMPRA - VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADO de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 30 DEL LIBRO 308 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 61 AL FOLIO 62 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/LOG

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
CONSTRUCTORES CON VISION	2002033293	12-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002033293, correspondiente a la Sociedad CONSTRUCTORES CON VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad CONSTRUCTORES CON VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 23 del libro 3340 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad CONSTRUCTORES CON VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002033293, correspondiente a la Sociedad CONSTRUCTORES CON VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 225 del libro 5 del folio 451 al folio 452 de fecha tres de mayo de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 32 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 65 AL FOLIO 66 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010228	12-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y trece minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002010228, correspondiente a la Sociedad CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 134 del libro 3331 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002010228, correspondiente a la Sociedad CALLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 242 del libro 301 del folio 485 al folio 486 de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 32 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 65 AL FOLIO 66 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
FUNERALES CUSCATLAN	2011072137	13-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día trece de noviembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2011072137, correspondiente a la Sociedad SERVICIOS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad SERVICIOS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 69 del libro 3334 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad SERVICIOS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2011072137, correspondiente a la Sociedad SERVICIOS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 114 del libro 291 del folio 229 al folio 230 de fecha tres de diciembre de dos mil trece, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 53 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 107 AL FOLIO 108 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, trece de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
SISTEMAS DE CATALOGOS	2008061218	26-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veintitrés minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2008061218, correspondiente a la Sociedad SISTEMAS DE CATALOGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad SISTEMAS DE CATALOGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 31 del libro 3346 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad SISTEMAS DE CATALOGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2008061218, correspondiente a la Sociedad SISTEMAS DE CATALOGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 158 del libro 182 del folio 317 al folio 318 de fecha veinte de junio de dos mil ocho, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 242 DEL LIBRO 307 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 485 AL FOLIO 486 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
TENERIA ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002004305	26-NOV-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y seis minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002004305, correspondiente a la Sociedad TENERIA ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad TENERIA ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura Pública de Liquidación inscrita al número de asiento 31 del libro 3346 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad TENERIA ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002004305, correspondiente a la Sociedad TENERIA ATEOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 230 del libro 39 del folio 461 al folio 462 de fecha veintiséis de julio de dos mil dos, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 248 DEL LIBRO 307 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 497 AL FOLIO 498 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.